



Tribunal de Cuentas
Mendoza

ACUERDO N° 6570

PERSONAS JURIDICAS DE NATURALEZA PRIVADA Y **FIDEICOMISOS**

RENDICIONES MENSUALES / TRIMESTRALES

www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar

cap-tc@mendoza.gov.ar





Tribunal de Cuentas
Mendoza

ACUERDO N° 6570
RENDICIONES MEN/TRIMESTRALES

MOTIVACIÓN DE LA NORMA:

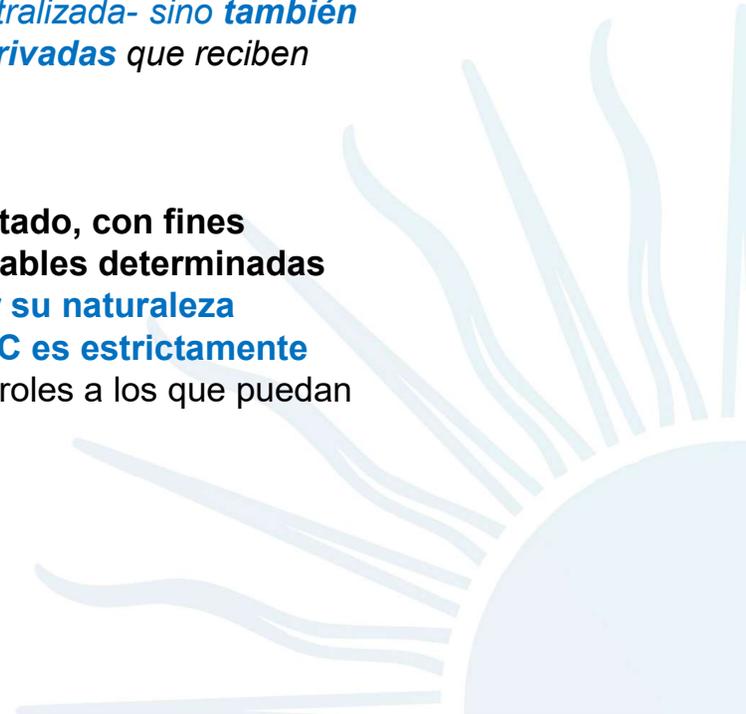
- **Competencia Reglamentaria** del HTC para ***Fijar las normas, requisitos y plazos ... y ..determinar las formalidades de las rendiciones de cuentas..***” (Ley 9292, art. 17° y 27°).-
- Amplias **facultades** para la **Fiscalización y Control** de *todas las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, que administren caudales públicos.* (Ley 9292, art. 66°).-
- **La obligación de rendir Cuentas** comprende, sin excepción alguna, a ***todas las personas humanas o jurídicas públicas o privadas que intervengan en la percepción, inversión y/o administración de caudales públicos.*** (Ley 9292, art. 66°).-



Tribunal de Cuentas
Mendoza

- El Constituyente (*art. 181 y sgtes. de nuestra Constitución Provincial*), y el legislador local (*Ley 8706 y recientemente la Ley 9292*), **proyectaron una *técnica de control para fiscalizar cómo se utilizan los caudales públicos, no sólo por parte de la Administración Pública* -centralizada y descentralizada- sino *también de empresas, sociedades y organizaciones públicas o privadas* que reciben recursos, aportes o subvenciones del Estado local.**

- La existencia **de entes conformados con aportes del Estado, con fines estatales y orientados al bien público**, les resultan aplicables determinadas **normas del Derecho Público, pero no puede desconocer su naturaleza privada**, y por lo tanto el **control externo que realiza el HTC es estrictamente contable**, siendo **diferente y complementario** a otros controles a los que puedan hallarse sometidos tales entes





Tribunal de Cuentas
Mendoza

VIGENCIA - ALCANCE

El presente Acuerdo, **se aplicará íntegramente a las Rendiciones de Cuentas de Ejercicios iniciados a partir del mes de enero de 2022.** (Acuerdo 6570, art. 3º)

TITULO I : PRESENTACIÓN INICIAL

TITULO II: **RENDICIÓN MENSUAL / TRIMESTRAL**

TITULO III: RENDICIÓN ANUAL

TITULO VI: OTRAS DISPOSICIONES

ANEXO I: NOMINA DE AUTORIDADES RESPONSABLES PARA
PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS Y FIDEICOMISOS

Comprende LAS RENDICIONES DE
CUENTAS DE LAS
**PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS Y
FIDEICOMISOS**

RENDICIÓN TRIMESTRAL - OPORTUNIDAD

La presentación de Rendiciones periódicas para los **Fideicomisos**, continúa siendo TRIMESTRAL, venciendo su plazo el último día hábil del segundo mes al que se refiere la información. (Acuerdo 6570, art. 23º)



Tribunal de Cuentas
Mendoza

CONTENIDO DE LAS RENDICIONES TRIMESTRALES

- **BALANCE DE SUMAS Y SALDOS.** Deberá indicarse el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. Se deberá presentar uno correspondiente al mes o trimestre, y otro acumulado a la fecha de cierre de cada mes o trimestre

- **CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.** Constancia emitida por el Jefe del Área Contable o el contador que cumpla dicha función, de que la misma surge de los Registros Contables, llevados de acuerdo a la normativa vigente.

- **ACTA DE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES:**
 - Reflejará el recuento de fondos y/o valores en la Tesorería.
 - Se debe discriminar las disponibilidades que correspondan a Cajas Chicas y otros fondos, de aquellos originados en la percepción de recursos.
 - Informar los números de los últimos comprobantes relacionados con ingresos y egresos de fondos, los sin utilizar, los utilizados en cada mes o trimestre y la nueva existencia final, con indicación del número inicial y final de cada serie.
 - El recuento físico debe ser conciliado con los registros contables. Las diferencias deberán explicarse. El acta de arqueo deberá estar suscripta por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores



Tribunal de Cuentas
Mendoza

CONCILIACIONES DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES

- Comprenderá a **todas las cuentas a nombre del ente**, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y cualquier otra modalidad que se creare en el futuro, en moneda nacional, extranjera, títulos o cualquier otro medio de pago.
- Las conciliaciones serán realizadas entre los saldos de los **registros contables** y los que surgen de los **extractos y/o certificados bancarios o de agentes bursátiles**, debiendo adjuntarse copia del último correspondiente en el que conste el saldo final al cierre, manteniéndose a disposición del auditor la totalidad de los extractos y/o certificados debidamente ordenados.
- Dichas conciliaciones **deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas**. Deberán estar **conformadas** en forma expresa por el **responsable designad.o**, según el estatuto del ente.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

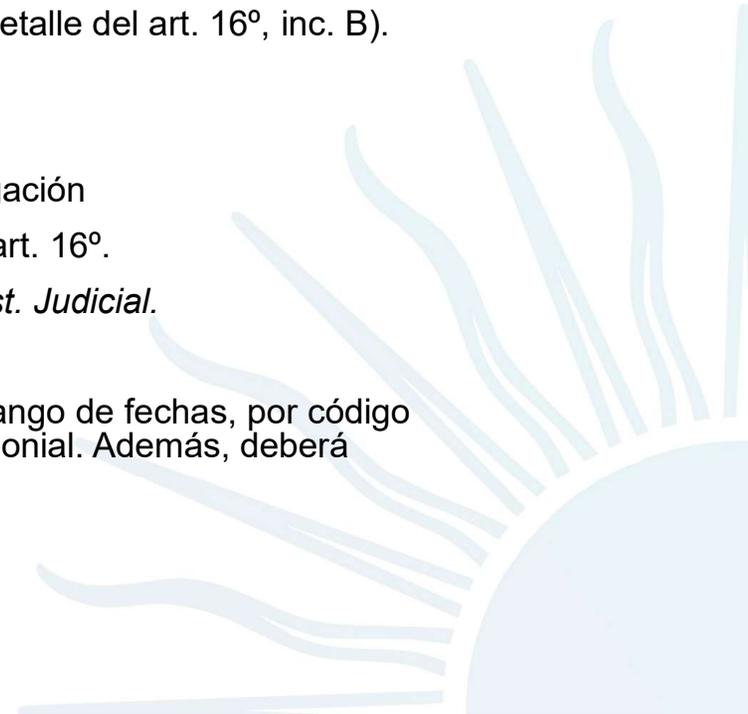
- Se deberá presentar **el correspondiente al mes o trimestre**, y el **acumulado a la fecha** conforme al modelo previsto en las **Normas Contables vigentes**.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR ACTUALIZADOS AL CIERRE DE CADA MES/TRIMESTRE

- Cumplimentar lo requerido en **Artículo 5° (Sist. y Subs. Contables)**.
- Proveer una **consulta a la Cuenta Corriente**, con el grado de detalle del art. 16°, inc. B).
- **Concepto del Ingreso** (*cobranza, cuota, reembolso, etc*)
- **Identificación del Deudor**, *Nombre, CUIT, etc.*
- **Fecha** del proceso, fecha valor, fecha de vencimiento de la obligación
- Débitos, Créditos, Saldos del Período, con grado de detalle del art. 16°.
- Estado de Gestión de Cobranza: *Normal, Mora, Apremio en Gest. Judicial.*
- Responsable de la gestión (oficina y funcionario responsable)
- La consulta deberá **permitir ingresar criterios de selección**: rango de fechas, por código de operación, contribuyente, concepto de ingreso, cuenta patrimonial. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Remitir la Información conforme lo establecido en el **Acuerdo 5661: “Especificaciones Informáticas”, Presentaciones Digitalizadas** la siguiente información:

Período de presentación	Tipo de Ingreso	Saldo inicial del Período	Total Débitos del Período	Total Créditos del Período	Saldo Final del Período
-------------------------	-----------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------	-------------------------

- **Registración de las Cuentas por Cobrar:** en función del **Acuerdo 3328 “Registración de Créditos del estado Provincial”**, de acuerdo al grado de detalle que solicita el Acuerdo, y su Integración permanente con el sistema contable.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Proveer una **Consulta del Estado de Gestión de Cobranzas**

Identificación del Deudor, Cliente, Contribuyente

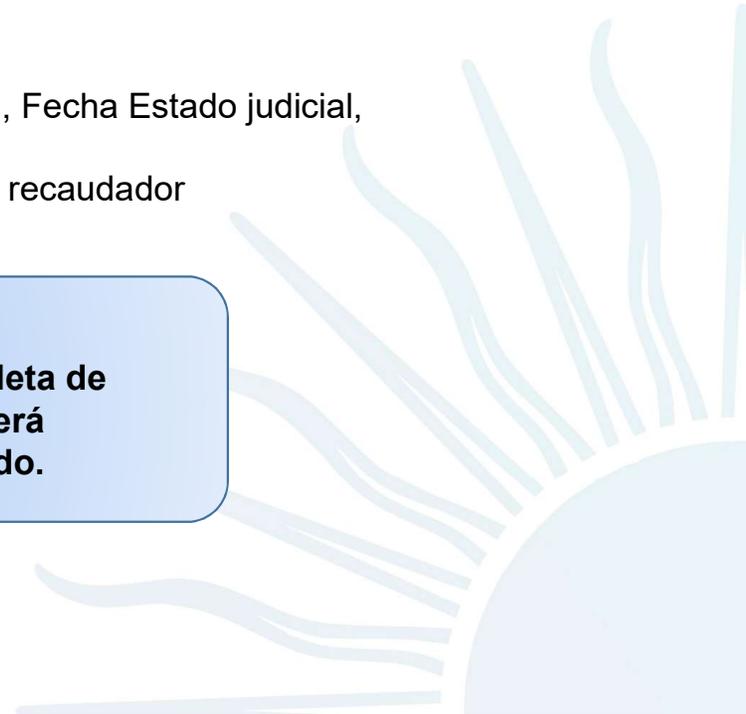
Identificación Boleta de Apremio

Número Juzgado

Etapa Judicial, Fecha Estado judicial,

Identificación recaudador

Esta consulta deberá permitir **ingresar criterios de selección**, tales como: rango de **fechas, deudor, boleta de apremio, etapa judicial, recaudador**. Además, deberá **permitir exportarse a un archivo de texto delimitado**.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS, Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN

- Cumplimentar lo requerido en **Artículo 5° (Sist. y Subs. Contables)**.
- Proveer una **consulta a la Cuenta Corriente**, con el grado de detalle del art. 17º, inc. B)
- Remitir la Información conforme lo establecido en el **Acuerdo 5661: “Especificaciones Informáticas”, Presentaciones Digitalizadas** la siguiente información:

Período de presentación	Tipo de Liquidación	Total haberes remunerativos	Total haberes no remunerativos	Totales otros descuentos (en columnas individuales)
-------------------------	---------------------	-----------------------------	--------------------------------	---

Declaración Jurada 931: remitir la información del Archivo de Importación del Aplicativo de la AFIP referido a la Nómina de personal, y del cual surge la Declaración Jurada 931 de todos los aportes y contribuciones del ente. Dicha información se enviará conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Acreditaciones de Fondos: remitir el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 con el detalle de las acreditaciones de fondos mensuales por sueldos, con los siguientes datos mínimos que solicita el Art. 17º, inciso F).



Tribunal de Cuentas
Mendoza

- **Contratos de Locación:** Aquellos organismos que no registren a través del S.I.D.I.CO. **deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”** con el detalle de la liquidación de los contratos de locación con los datos mínimos del Contratado y del contrato, según lo establece el art. 17º, inciso G).
- **Libro de Sueldos y Jornales:** Deberán ponerse a disposición del personal auditor los Libros Especiales previstos en el artículo 52º de la Ley 20.744 (t.o.), debidamente rubricados y actualizados.

BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS.

Enviar **la base de datos de todos los subsidios otorgados durante el mes**, conforme lo establecido en el **Acuerdo N° 2514**, y de ayuda social directa, conteniendo como mínimo la información detallada en el art. 18º de este Acuerdo.

ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EN EL MES O TRIMESTRE; ACTAS DE REUNIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO y DISPOSICIONES LEGALES

- Poner a disposición los Libros de Actas rubricados por la DPJ
- Proporcionar una consulta y acceso al archivo digital. De lo contrario remitir el índice con el detalle conforme al Acuerdo N° 5661 de “Presentaciones Digitalizadas”.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

LIBROS: DIARIO, MAYOR, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES REGISTRACIÓN CONTABLE.

Su presentación se ajustará a lo descripto en el artículo 5º “Sistemas de Información del Organismo”

- A) Se deberá poner a disposición los Libros utilizados por el ente.
- B) Se deberá remitir en **documento digital** todo registro contable, que avale la información presentada en las Rendiciones Mensuales o Trimestrales remitidas por los responsables del ente.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A DISPOSICIÓN.

A **disposición de los auditores**, la documentación correspondiente conforme a las disposiciones del Título IV: tratamiento de la documentación de respaldo:

MODIFICACIONES A LA PRESENTACIÓN INICIAL.

Se deberá **presentar una Nota** donde se consigne, en su caso, **la inexistencia de modificaciones** a los requisitos establecidos en el Título I.



Tribunal de Cuentas
Mendoza

OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN

Deberá presentarse la documentación requerida en el presente Título, hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al que se refiere la información.

- A) Las Asociaciones y fundaciones, deberán presentar las rendiciones en forma mensual.
- B) **Las Sociedades y Fideicomisos, deberán presentar las rendiciones por períodos trimestrales.**

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

La falta de presentación integral, en tiempo y forma, de alguno de los elementos integrantes de las rendiciones mensuales o trimestrales, dará lugar a la aplicación, en forma automática, de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley N° 9292. (*Multa automática por presentación de Rendiciones Mensuales o Periódicas sin cumplir los requisitos indispensables requeridos*).

